

Asunto: Orden de pago de la subvención a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.
Expediente 4/2020

ANUNCIO

Se hace público, que por el Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. se ha dictado Resolución de fecha 5 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA ORDEN DE PAGO A LA ENTIDAD CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A. EXPEDIENTE 4/2020.

Visto el expediente de referencia 4/2020, en relación a la concesión de la subvención a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374**, que será abonada, con cargo al Código **DECU 001-2020** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA**, por un importe de **5.000,00 €** para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Asimismo, consta en el expediente, informe propuesta emitido por el Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., de fecha **3 de noviembre de 2020**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA

Vista la instancia presentada por la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374** con registro de entrada número **571/20** de fecha **09/10/2020**, en relación al expediente núm. **4/2020** mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la solicitud y documentación relativa a la concesión de la subvención en el ejercicio 2020, se emite el siguiente, **INFORME:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por el **Ayuntamiento Pleno** constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día **25 de junio de 2020**, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2020.

Visto que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el **15 de febrero de 2019**, se aprobó la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Fecha	06/11/2020 09:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Página	1/7



Visto que por Resolución del Presidente de fecha **26 de agosto de 2020**, resultó la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria celebrada el **22 de mayo de 2019**, se aprobó el **Convenio Tipo Regulador** del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa, publicado en la web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que constan los documentos acreditativos de la entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, consta una declaración responsable (anexo II), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS y donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Revisada la documentación aportada, se acredita la no existencia de deuda alguna con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

Visto que por Resolución del Presidente de fecha **12 de mayo de 2020**, resultó la aprobación de **la cuenta justificativa de la subvención** concedida en el ejercicio 2019 a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA**, con NIF **G35517374**, por un importe de **2.500,00€** para el desarrollo de actividades programadas de interés general relativa a la prácticas deportiva.

Visto que consta el informe de fecha **14 de octubre de 2020**, suscrito por el Coordinador General de Deportes de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., que se da por reproducido y en el que se pronuncia favorablemente a la concesión de subvenciones a esta entidad.

Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

Solicitud para la concesión de la subvención (Anexo I) presentada por la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374** con registro de entrada número **571/20** de fecha **09/10/2020**, a medio de la cual solicita que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Tipo Regulador por un importe de **5.000,00€**, aportando la siguiente documentación:

- Resolución de la composición de la Junta Directiva Dirección General de Deportes, de fecha **08 de octubre de 2020**, figura inscrita con el número **2800-223/98 A**, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, número de orden **2849** en virtud de Resolución de fecha **06 de abril de 1998**, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales núm. **144** de fecha **16 de abril de 2012** y que la constitución de la Junta Directiva está actualizada con fecha **02 de marzo de 2020**.

Código Seguro de Verificación	IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Fecha	06/11/2020 09:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Página	2/7



Asunto: Orden de pago de la subvención a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.
Expediente 4/2020


- *Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud y/o si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula novena, forma de abono” y de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley (Anexo II) de fecha **09 de octubre de 2019**.*
- *Proyecto de fecha **09 de octubre de 2020**, en el que se reflejan las actividades y el Presupuesto de gastos e ingresos*
- *Certificado de la licencia Federativa de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, de fecha 31 de enero de 2020.*
- *Certificado emitido por organismo competente con reconocimiento del grado de minusvalía.*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria de fecha 26 de agosto de 2020.*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal de fecha 26 de agosto de 2020.*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social de fecha 26 de agosto de 2020.*
- *Autorización del interesado para recabar informe no deudor del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha **09 de octubre de 2020**.*
- *Informe no deudor de las Obligaciones Fiscales con el Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha **20 de octubre de 2020**.*

Considerando que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración (Ley 39/2015 Art. 28), en el caso que nos ocupa en la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., constan los siguiente documentación:

- *NIF de la Entidad.*
- *DNI del representante de la entidad.*
- *Copias de los estatutos de la entidad.*
- *Copia de la notificación de la resolución de estar inscrita en el Ayuntamiento de Santa Lucía, núm. 144 de fecha 16 de abril de 2012.*
- *Alta de terceros*

Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G**

Código Seguro de Verificación	IV7G4KB6DEMT5J06YFVQKZ3DEE	Fecha	06/11/2020 09:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G4KB6DEMT5J06YFVQKZ3DEE	Página	3/7



35517374, que será abonada con cargo a Códigos **DECU 001-2020** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** por un importe de **5.000,00 €** para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Visto que los documentos presentados por el interesado cumplen con lo que exige la normativa vigente, se informa favorablemente que **existe saldo de crédito** disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Visto que consta el informe propuesta emitido por el Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., de fecha **22 de octubre de 2020**, en el que se informa favorable la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Visto que por Resolución del Presidente de fecha **27 de octubre de 2020**, se aprobó **autorizar, disponer y reconocer el gasto** de la concesión de la subvención a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA**, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto el Anuncio de fecha **30 de octubre de 2020**, por Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Visto que con fecha **2 de noviembre de 2020**, se suscribió el **Convenio Regulador de colaboración con la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G 35517374**, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm. **4/2020**, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable.

Se ha tenido en cuenta la siguiente Legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019).

Código Seguro de Verificación	IV7G4KB6DEMT5J06YFVQKZ3DEE	Fecha	06/11/2020 09:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G4KB6DEMT5J06YFVQKZ3DEE	Página	4/7



Asunto: Orden de pago de la subvención a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.
Expediente 4/2020

- *Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” (aprobado Ayuntamiento Pleno el 25 de junio de 2020).*

- *Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa. (aprobado por Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha 22 de mayo de 2019).*

- *La restante de general y pertinente aplicación.*

Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención, la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la

Código Seguro de Verificación	IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Fecha	06/11/2020 09:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Página	5/7



celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulador suscrito, se establece el pago anticipado como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.

Por todo lo expuesto, se propone al Presidente del Consejo de Administración, si procede, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ordenar el pago a la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G 35517374, que será abonada, con cargo al Código DECU 001-2020 del Presupuesto del Gasto denominada SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, por un importe de 5.000,00 € para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

Santa Lucía, a 3 de noviembre de 2020.

Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.
Francisco Suárez López”

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza

Código Seguro de Verificación	IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Fecha	06/11/2020 09:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Página	6/7



Asunto: Orden de pago de la subvención a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.
Expediente 4/2020

General Reguladora de concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), el Convenio Tipo Regulador de fecha 22 de mayo de 2019, por el Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, Santa Lucía, S.A., de fecha 25 de junio de 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 26 de agosto de 2020 y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

*Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias asignadas, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Ordenar el pago a la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G 35517374, que será abonada, con cargo al Código DECU 001-2020 del Presupuesto del Gasto denominada SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, por un importe de 5.000,00 € para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

Santa Lucía, a cinco de noviembre de dos mil veinte”

Santa Lucía, a fecha firma electrónica.

El Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.
Roberto Ramírez Vega

Código Seguro de Verificación	IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Fecha	06/11/2020 09:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ROBERTO JOSE RAMIREZ VEGA (Concejal/a Delegado/a Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G4KB6DEMT5JO6YFVQKZ3DEE	Página	7/7

